



Universidad de Nariño
Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 101 DE 2002
(Septiembre 3)

Por medio del cual se establece los procedimientos de Recepción de Exámenes Preparatorios, Examen de Integración Académica y Cursos de Nivelación, en la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 050 de Mayo 21 de 2002 del H. Consejo Académico de la Universidad de Nariño reitera la legalidad de los exámenes preparatorios e implementa modificaciones al sistema de recepción de los mismos.

Que el Artículo segundo del Acuerdo 050 de 2002 del H. Consejo Académico determina que el Consejo de Facultad reglamentará los mecanismos para la asignación de temáticas, agilidad y celeridad en los procedimientos de presentación de los Exámenes Preparatorios

Que el Acuerdo mencionado establece EL EXAMEN DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA y los CURSOS DE INTEGRACIÓN Y NIVELACION, y es competencia del Consejo de Facultad reglamentar este tipo de pruebas.

Que fueron analizadas las recomendaciones y las sugerencias de los Egresados y los Estudiantes en cuanto a la reglamentación de las pruebas mencionadas.

Que en sesión del día 25 de Junio el H. Consejo Académico y, a través de una comisión nombrada por el mismo organismo, revisó la reglamentación propuesta por el Consejo de Facultad de Derecho y acordó realizar algunas precisiones del contenido del documento.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Establecer los procedimientos de Recepción de Exámenes Preparatorios, Examen de Integración Académica y Cursos de Nivelación, en la Facultad de Derecho.

ARTICULO 2.- Para la Recepción de los EXÁMENES PREPARATORIOS será obligación de las Áreas la Construcción de un banco de temas

Fundamentales discriminados en un listado; esta clasificación será refrendada por el Comité Curricular.

PARAGRAFO: Las Áreas a tener en cuenta en los Exámenes Preparatorios serán las siguientes:

Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Laboral y Derecho Penal, divisibles a criterio de los jurados.

ARTICULO 3.- Los Exámenes de tipo oral serán programados por lo menos una vez cada semana y de la modalidad escrita, por lo menos una vez al mes.

PARAGRAFO: En los Exámenes orales y escritos la nota aprobatoria será 3.0 (tres, cero).

ARTICULO 4.- El EXAMEN DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA consiste en una prueba que contiene preguntas de construcción tipo ICFES, dividido en cuatro áreas: Derecho Publico, Derecho Laboral, Derecho Privado y Derecho Penal; se establecen 25 (veinticinco) preguntas para cada área, las cuales serán preparadas por los docentes de cada una de ellas.

ARTICULO 5.- Para la aprobación del examen de integración será necesario la aprobación de por lo menos el 70% de la temática de cada área.

PARAGRAFO: Para efectos de este examen el 70% de 25, se entiende 17.

ARTICULO 6.- El Examen de INTEGRACIÓN ACADÉMICA será programado por la Facultad de Derecho cada tres meses, en la fecha determinada por la Decanatura, iniciando en el mes de Agosto de 2002.

ARTICULO 7.- El Valor de este Examen, corresponderá al valor de 4 (cuatro) exámenes preparatorios, según las tarifas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 8.- LOS CURSOS DE INTEGRACIÓN y NIVELACION ACADÉMICA se realizarán por cada una de las áreas y consistirá en la asistencia obligatoria a las clases presenciales, la realización de talleres y trabajos programados libremente por el profesor y finalmente la Evaluación Escrita Única.

ARTICULO 9.- La duración específica de cada Curso, teniendo en cuenta la extensión de los contenidos será de la siguiente manera:

- a. DERECHO LABORAL: 50 horas; cubrirá lo correspondiente a Laboral Individual, Colectivo, Régimen del Empleado Oficial, Seguridad Social y Procedimiento Laboral.
- b. DERECHO PENAL: 50 Horas, con cobertura en Derecho Penal General, Especial y Procedimiento Penal
- c. DERECHO PUBLICO: 50 Horas, con cobertura en Derecho Constitucional General, Colombiano, Derecho Administrativo general, Especial y Procedimiento Administrativo.
- d. DERECHO CIVIL: 60 Horas y comprenderá: Derecho Civil General, personas, bienes, obligaciones, Contratos Civiles y Mercantiles, Sucesiones, Derecho de Familia, Derecho Procesal General y Especial, Derecho Comercial General y Títulos Valores y Sociedades Comerciales.

ARTICULO 10.- El Curso será programado con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 50 (cincuenta) estudiantes, y la asistencia será obligatoria al 100% de las sesiones.

PARAGRAFO: En ningún caso la intensidad horaria diaria superará las 2 (dos) horas de clase. Un estudiante podrá realizar hasta 2 (dos) Cursos al mismo tiempo.

ARTICULO 11.- Los contenidos específicos del curso serán diseñados por los docentes de cada área y refrendados por el Comité Curricular. El Coordinador del Área vigilará el cumplimiento de la programación del los cursos y su correspondiente evaluación.

ARTICULO 12.- Una vez terminado el curso se realizará una sola evaluación escrita del contenido del curso; la nota aprobatoria mínima será de 3.0 (tres.cero).

ARTICULO 13.- La evaluación escrita del curso estará a cargo de un jurado evaluador compuesto del docente que dictó el curso y otro docente del área, designado por el Comité Curricular.

ARTICULO 14.- El curso en su totalidad será costeadado por los estudiantes, según las tarifas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 15.- Los tres sistemas son totalmente paralelos, coexistentes y se ejecutarán a libre elección del estudiante.

ARTICULO 16.- Lo establecido en este Acuerdo rige para los estudiantes que actualmente cursan los estudios de derecho y para todos los

egresados de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño.

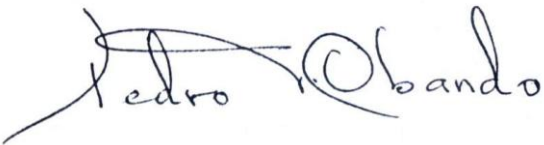
ARTICULO 17.- Los estudiantes que ingresen a partir de el semestre B de 2002, estarán obligados a presentar y únicamente el EXAMEN DE INTEGRACIÓN Académica, al que hace referencia el Acuerdo 050 de Mayo 21 de 2002.

ARTICULO 18.- Cualquier conflicto que se presente con relación a la recepción y/o calificación de estas pruebas será resuelto en primera instancia por el Decano y en Segunda instancia por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 20.- Este acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dos días (3) del mes de Septiembre de dos mil dos (2002).



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Presidente.



LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario.

Lola E.